

URBANISMO. CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS. AÑO 2017 (Expediente 2017/991)

DECRETO

Dispone el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del régimen Local, que las entidades locales *“para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

La concejalía de Urbanismo, tiene como objetivo, tras la aprobación de las bases de la presente convocatoria, potenciar las iniciativas de las comunidades de propietarios, personas físicas o entidades sin ánimo de lucro propietarias de inmuebles, mediante la concesión de ayudas económicas, para fomentar las actuaciones de rehabilitación mediante la realización de: obras de conservación, obras encaminadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad y actuaciones que provean a los edificios de ajustes razonables de accesibilidad en las edificaciones del casco urbano de Xixona (zonas A, B, C, D, E, F y G del P.G.O.U.) que tengan más de 35 años de antigüedad.

Por todo cuanto antecede, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud del decreto de la alcaldía-presidencia nº 1033/2015, de 26 de agosto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para fomentar las actuaciones de rehabilitación mediante la realización de: obras de conservación, obras encaminadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad y actuaciones que provean a los edificios de ajustes razonables de accesibilidad en las edificaciones del casco urbano de Xixona (zonas A, B, C, D, E, F y G del P.G.O.U.) que tengan más de 35 años de antigüedad.

Todo ello según las bases que se transcriben a continuación:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS”

EL Ayuntamiento de Xixona pone en marcha esta línea de ayudas, dirigidas a fomentar las actuaciones de rehabilitación mediante la realización de: obras de conservación, obras encaminadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad y actuaciones que provean a los edificios de ajustes razonables de accesibilidad en las edificaciones del casco urbano de Xixona (zonas A, B, C, D, E, F y G del P.G.O.U.) que tengan más de 35 años de antigüedad.

Firma 2 de 2	07/06/2017	Secretario
José Javier Nicolau Gay		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2670406c3ed543d594aa42f60127354d001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



PRIMERA.- OBJETO

Las presentes bases tiene por objeto la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de XIXONA para fomentar actuaciones de rehabilitación de la edificación, mediante la realización de: obras de conservación, obras encaminadas a la mejora de la calidad y sostenibilidad y actuaciones que provean a los edificios de ajustes razonables de accesibilidad en las edificaciones del casco urbano de Xixona (zonas A, B, C, D, E, F y G del P.G.O.U.) que tengan más de 35 años de antigüedad que se hayan realizado o se vaya a realizar durante el año 2017.

SEGUNDO.- ACTUACIONES PROTEGIDAS

CONSERVACIÓN

Las obras de conservación que se requieran en el IEE-CV del edificio, tanto las que afecten a elementos comunes como a privativos. Aunque no estuvieran incluidas en el IEE-CV, también se consideran actuaciones protegidas las siguientes:

A. Fachadas

- Restauración de elementos en mal estado
- Decapado de la totalidad de la fachada
- Limpieza de piedras naturales
- Actuaciones que contribuyan a la limpieza y ornato de las fachadas, como canaletas para paso de instalaciones, o similares

B. Cubiertas

- Reparación de cubiertas en mal estado
- Impermeabilización de cubiertas

MEJORA DE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD

Las intervenciones en materia de mejora de la calidad y sostenibilidad que se requieran en el IEE-CV del edificio, tanto las que afecten a elementos comunes como a privativos. Aunque no estuvieran incluidas en el IEE-CV, también se consideran actuaciones protegidas las siguientes:

- Renovación o sustitución de instalaciones
- Intervenciones para la mejora de la calificación energética de la edificación
- Intervenciones para la mejora de las condiciones de habitabilidad de las viviendas

Firma 2 de 2	07/06/2017	Secretario
Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2670406c3ed543d594aa42f60127354d001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD

Las actuaciones encaminadas a la mejora de las condiciones de accesibilidad de la edificación, estén o no, contempladas en el IEE-CV.

Será necesaria la presentación del Informe del Estado del Edificio (IEE-CV) y las obras planteadas serán consecuentes con lo indicado en el mismo y por tanto incluirán necesariamente, como mínimo, aquellas obras que en dicho documento estén indicadas como urgentes, debiendo quedar en cualquier caso cumplidos los requisitos de seguridad estructural exigibles para el uso del edificio.

TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables en esta convocatoria serán los siguientes:

1. Coste de las obras.
2. Honorarios de los profesionales intervinientes e informes técnicos y certificados necesarios.
3. Gastos derivados de la tramitación administrativa.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Las ayudas se otorgarán para actuaciones en inmuebles situados en el casco urbano de la ciudad de Xixona (zonas A, B, C, D, E, F y G del PGOU) de más de 35 años de antigüedad. Los beneficiarios serán:

- En caso de actuaciones en una sola vivienda: El propietario o propietarios del inmueble, siempre que sean personas físicas.
- En caso de edificios en régimen de propiedad horizontal: La Comunidad de Propietarios que deberá estar legalmente constituida y disponer de su correspondiente C.I.F.
- En caso de edificios destinados íntegramente a asociaciones sin ánimo de lucro: La entidad propietaria del inmueble.

En el caso de edificios en régimen de propiedad horizontal, los propietarios podrán individualmente ser beneficiarios de ayudas para la realización de intervenciones en los elementos privativos de su vivienda, pero para las intervenciones en los elementos comunes del edificio, el beneficiario deberá ser necesariamente la Comunidad de Propietarios.

Quienes soliciten las ayudas de esta convocatoria, no podrán hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma 2 de 2	Secretario
07/06/2017	
José Javier Nicolau Gay	
Firma 1 de 2	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
07/06/2017	
María Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2670406c3ed543d594aa42f60127354d001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



QUINTA.- REQUISITOS PARA OPTAR A LA SUBVENCIÓN

Serán requisitos indispensables para poder optar a la subvención:

1. La concordancia de las obras a subvencionar con el resultado del IEE-CV del edificio, por lo que se deben incluir, como mínimo, las obras que en él se marcan como urgentes.
2. Que la intervención cumpla con la normativa establecida en el ordenamiento urbanístico municipal.
3. Que las soluciones empleadas en el embellecimiento, reparación y mejora obedezcan a criterios de estética, economía y eficiencia.
4. Que la intervención en la fachada del inmueble, en su caso, sea completa, sin que se puedan dejar espacios sin actuación.
5. Que la intervención en cerramientos, en el caso de ventanas o balcones, afecte a la totalidad de los existentes en la fachada, o bien, si afecta sólo a parte de los mismos por estar el resto en buenas condiciones (según informe técnico), la solución empleada tenga como fin conseguir una identidad estética con los que se mantienen inalterados, todo ello para dar una imagen de unidad y orden estético a la fachada del inmueble cuyo embellecimiento y restauración se persigue. El cumplimiento de esta finalidad deberá ser objeto de apreciación por los técnicos municipales.
6. Que las obras ya iniciadas hayan obtenido licencia urbanística, o se haya presentado declaración responsable para su ejecución, en fecha posterior a 1 de enero de 2017.
7. Que las obras todavía no iniciadas se comprometan a solicitar licencia urbanística o presentar declaración responsable para su ejecución durante el año 2017.

SEXTA.- CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La dotación presupuestaria para el año 2017 es de 55.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.48900.

La cuantía de las ayudas será el 30% de los gastos subvencionables, con las siguientes cuantías máximas:

- En edificios situados en la zona A del PGOU: 5.000€ por edificio
- En edificios unifamiliares fuera de la zona A del PGOU: 2.000€ por edificio.
- En edificios plurifamiliares fuera de la zona A del PGOU: 2.000€ por edificio, en edificios de hasta cuatro viviendas y 500€ por vivienda en los de un número superior de viviendas.

Las ayudas aquí reguladas serán compatibles con cualquier ayuda que por el mismo concepto pudiera concederse, por parte de otras administraciones públicas o entes

Firma 2 de 2	07/06/2017	Secretario
José Javier Nicolau Gay		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2670406c3ed543d594aa42f60127354d001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



públicos o privados. No obstante el beneficiario estará obligado a comunicar al Ayuntamiento de Xixona la obtención de otras ayudas con el mismo objeto.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

SEPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Un extracto de esta convocatoria se publicará ene. BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su inserción íntegra en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Xixona.

OCTAVA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar una solicitud, en modelo oficial suministrado en las propias oficinas municipales y/o en la web www.xixona.es, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Xixona.

Las comunidades de propietarios y entidades sin ánimo de lucro deberán presentarla a través de la sede electrónica <https://sede.xixona.es>.

Los particulares además podrán optar por presentarla presencialmente en el registro general de entrada del Ayuntamiento, sito en la calle Alcoi, nº 12 de Xixona (Oficina de atención al ciudadano),

También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- Informe de Evaluación del Edificio IEE-CV y justificación de su inscripción en registro IEE-CV.
- Acuerdo válido de la comunidad o comunidades de propietarios.
- En el caso de obras iniciadas, licencia urbanística o declaración responsable vigentes, y documentación acreditativa de la fecha de inicio de las obras.
- Proyecto o memoria descriptiva de la actuación a realizar.
- Hoja Resumen actuaciones (según modelo del anexo I)
- Fotografías de la zona del edificio sobre la que se actúe.

Firma 2 de 2	07/06/2017	Secretario
Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2670406c3ed543d594aa42f60127354d001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



- Para un coste subvencionable total superior a 50.000€, aportar 3 ofertas para la realización de las obras de rehabilitación (a justificar por anticipo o al final obras).

- Datos de domiciliación bancaria según modelo facilitado al efecto. (Mantenimiento de terceros) acompañado de una copia de CIF o DNI.

Los siguientes documentos que pueden ser solicitados directamente por el Ayuntamiento, previa autorización del interesado, según modelo del anexo II:

- Documento expedido por SUMA e informado por la Tesorería Municipal acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Certificación positiva de la Agencia Estatal Tributaria que acredite que el solicitante cumple las obligaciones tributarias.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la administración actuante, será de aplicación lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, o ésta documentación no se ajuste a los requerimientos de estas bases, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se valorarán serán los siguientes, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

Firma 1 de 2	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme	07/06/2017	Secretario
Firma 2 de 2	José Javier Nicolau Gay	07/06/2017	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2670406c3ed543d594aa42f60127354d001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



- a. Grado de necesidad de la intervención (según el estado de deterioro): máximo 50 puntos.
 - Importancia de las lesiones en la estructura, fachada o cubierta que requieran intervención urgente (INTu) conforme al IEE-CV: máximo 20 puntos.
 - Importancia de las lesiones en la estructura, fachada o cubierta que requieran intervención a medio plazo (INTm) conforme al IEE-CV: máximo 15 puntos.
 - Importancia de las lesiones en otros elementos que requieran intervención urgente (INTu) conformen al IEE-CV: máximo 10 puntos
 - Importancia de las lesiones en otros elementos que requieran intervención a medio plazo (INTm) conformen al IEE-CV: máximo 5 puntos
- b. Grado de mejora de la eficiencia energética de las soluciones propuestas: máximo 10 puntos.
- c. Que el edificio se encuentre en la zona A delimitada por el P.G.O.U.:10 puntos.
- d. Que el edificio esté incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo: máximo 10 puntos.
- e. Que la obra incluya soluciones para mejora de la accesibilidad: máximo 10 puntos.
- f. Que la actuación incluya solución para la minoración del impacto visual de las instalaciones exteriores en fachada, mediante empotramiento, o colocación de canaletas: máximo 10 puntos.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La aplicación de los criterios de valoración se realizará por el órgano instructor, previo informe-propuesta del Departamento Técnico de Gestión y Disciplina, en el que también se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos por estas bases para las solicitudes admitidas.

Para la realización del informe-propuesta de valoración se podrán realizar, de oficio, todas aquellas actuaciones que se considere necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.

Para las actuaciones en el ámbito del casco antiguo y si la obra lo requiere, se convocará a la Comisión de Patrimonio para que emita informe sobre el proyecto o memoria, a efecto de determinar la adaptación de la propuesta a las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior del Casco Antiguo.

Una vez valorados los criterios de adjudicación, las solicitudes admitidas, se ordenarán por orden decreciente de la puntuación total obtenida, quedando limitada la concesión

Firma 2 de 2	07/06/2017	Secretario
Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
		Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2670406c3ed543d594aa42f60127354d001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



de ayudas por el agotamiento de los recursos financieros totales destinados a las mismas.

La propuesta de resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y su motivación. La resolución en la que se acuerde la concesión de las ayudas contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse los beneficiarios y será notificada a los mismos, además de ser publicada en el tablón de anuncios, página web del Ayuntamiento y comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas que se establecen en las presentes bases será de dos meses, a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

Las resoluciones a que se refieren los apartados anteriores agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución correspondiente.

DECIMOSEGUNDA.- JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras deberán estar terminadas en el plazo máximo de nueve meses, a contar desde la notificación de la resolución de adjudicación.

El beneficiario deberá haber tramitado del procedimiento urbanístico correspondiente y, en su caso, obtenido licencia para la ejecución de las obras, antes de la finalización de las mismas.

El beneficiario deberá presentar antes de la finalización del plazo máximo de terminación de las obras la documentación justificativa siguiente:

- Facturas o documentos acreditativos de la realización y del coste de la actuación. Si los propietarios están constituidos en comunidad, las facturas deberán ir a nombre de la misma. Si el interesado fuese beneficiario de otra ayuda con el mismo fin, el importe a justificar será al menos una cuantía igual que la suma de todas las ayudas obtenidas.
- Fotografía de los elementos objeto de la intervención en su estado final de rehabilitación.

Excepcionalmente, y por causas que deberán ser motivadas, el beneficiario podrá solicitar una prórroga para la justificación de la terminación de la obra, cuyo límite será determinado por el órgano competente para la concesión de las ayudas. La prórroga deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo establecido.

Firma 2 de 2	07/06/2017	Secretario
Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2670406c3ed543d594aa42f60127354d001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



Una vez aprobada la justificación de la subvención, se procederá al pago de la misma.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente resolución podrá resolver las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, siempre que estén debidamente justificadas y sean debidas, fundamentalmente, a causas no imputables al interesado.

DECIMOCUARTA.- MINORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

La alteración de alguna de las características no sustanciales de la actuación aprobada, el incumplimiento de alguna de las condiciones y plazos establecidos en la resolución, la no ejecución o ejecución inadecuada de parte del gasto aprobado, la insuficiente justificación de alguno de los gastos efectivamente realizados o la concesión de otras ayudas públicas o privadas, con posterioridad a la presentación de la solicitud, si en su conjunto exceden de los límites establecidos podrá dar lugar a la minoración de la subvención concedida.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, la variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización de la misma, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la resolución de la subvención. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio) y las bases del Presupuesto General del Ayuntamiento de Xixona.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputan, la persona o entidad beneficiaria y la cantidad concedida serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

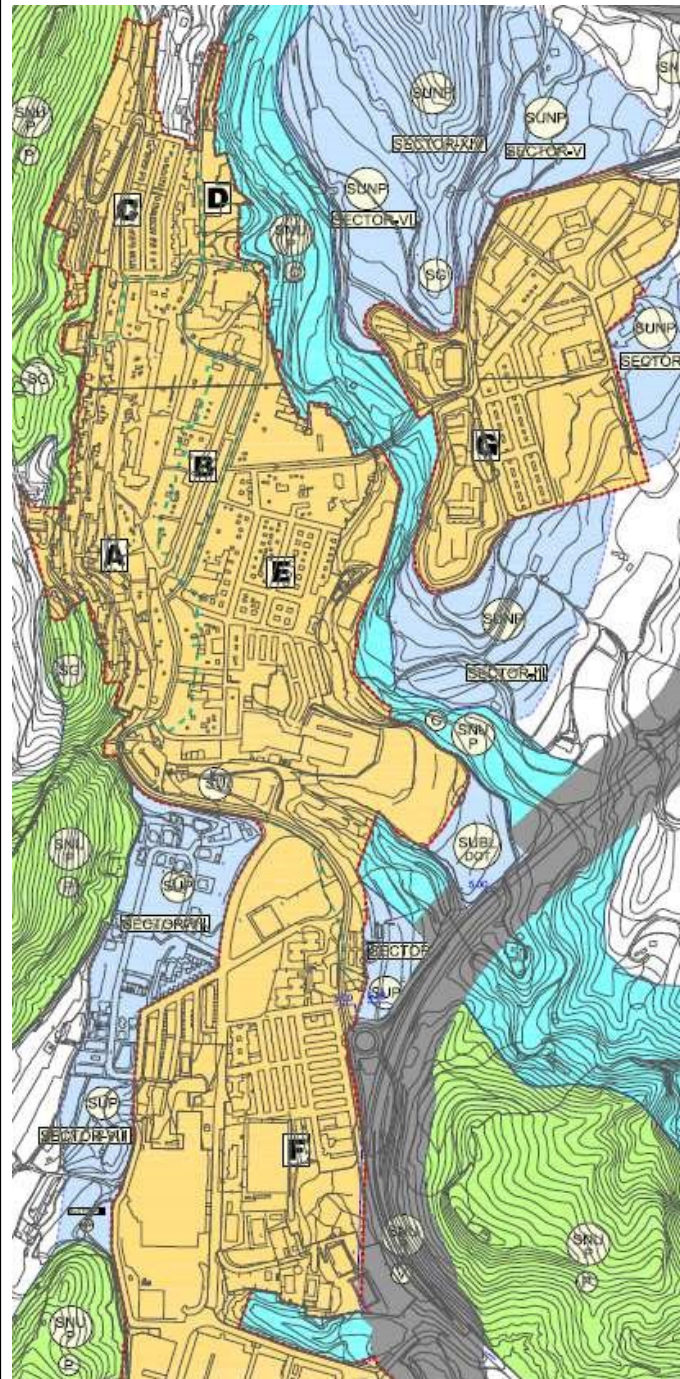
Firma 2 de 2	07/06/2017	Secretario
José Javier Nicolau Gay		
Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
María Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2670406c3ed543d594aa42f60127354d001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017

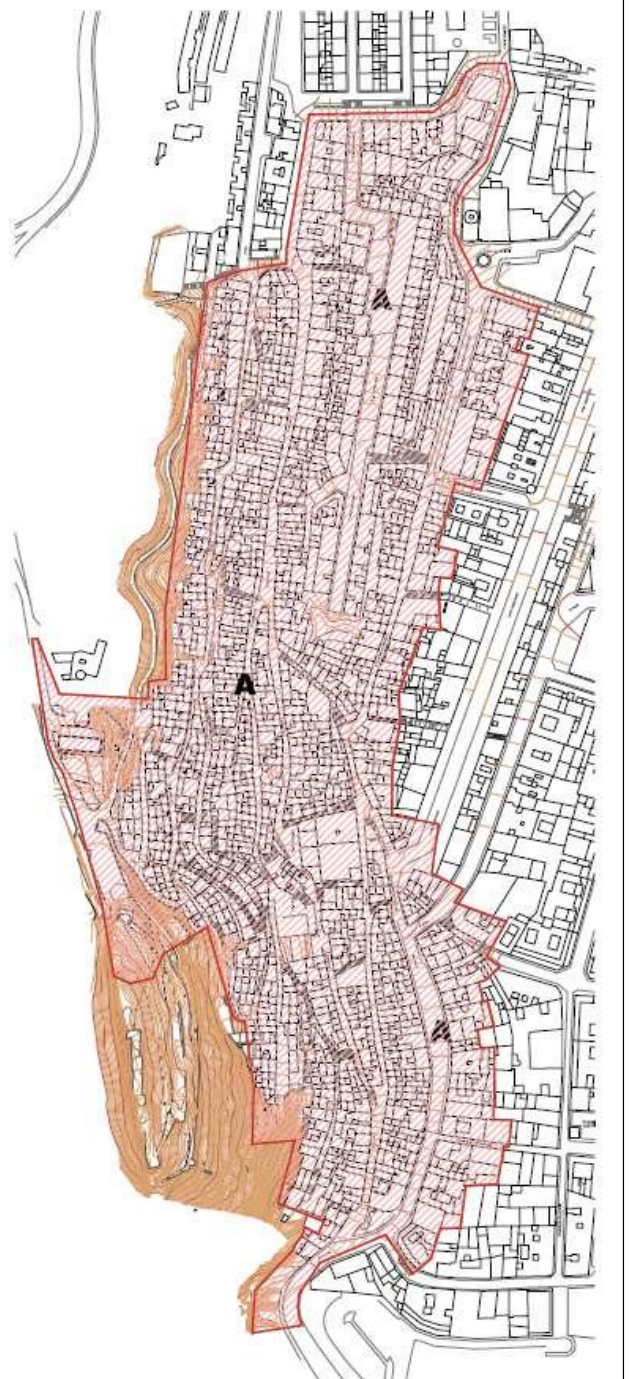


AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

PLANO DE DELIMITACIÓN DE ZONAS INCLUIDAS



PLANO DE LA ZONA A DEL CASCO ANTIGUO



Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivenda i Urbanisme	07/06/2017	Secretario
María Teresa Carbonell Bernabeu		José Javier Nicolau Gay		

ANEXO I

RELACION DETALLADA Y CUANTIFICADA DE LOS PRESUPUESTOS

D./Dña. _____, en calidad de (márquese lo que proceda)

- Presidente/a de la Comunidad de Propietarios del edificio _____
 Propietario/a de la vivienda sita en _____
 Presidente de la entidad sin ánimo de lucro _____

en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria 2017 del Ayuntamiento de Xixona, de ayudas a la realización de obras de conservación de edificios, **declaro** bajo mi responsabilidad que las inversiones realizadas o previstas realizar son las que se relacionan a continuación:

Nº	CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
Total				

Xixona, ____ de _____ de 2017

Firma 1 de 2
 María Teresa Carbonell Bernabeu
 07/06/2017
 Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
 Firma 2 de 2
 José Javier Nicolau Gay
 07/06/2017
 Secretario



ANEXO II

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

D./Dña. _____, en calidad de (márquese lo que proceda)

- Presidente/a de la Comunidad de Propietarios del edificio _____
- Propietario/a de la vivienda sita en _____
- Presidente de la entidad sin ánimo de lucro _____

con CIF _____, en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria 2017 del Ayuntamiento de Xixona, de ayudas a la realización de obras de conservación de edificios, **autorizo** expresamente al Ayuntamiento de Xixona para que:

- Conforme a lo dispuesto en el art. 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del mismo, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la hacienda local.
- Pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.
- Conforme a lo dispuesto en la D.A. 4º de la Ley 40/1998, pueda solicitar a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Firma

Xixona, ____ de _____ de 2017

Firma 2 de 2	Secretario
07/06/2017	
José Javier Nicolau Gay	
Firma 1 de 2	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
07/06/2017	
María Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2670406c3ed543d594aa42f60127354d001

Url de validación <https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017



ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LAS AYUDAS A REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS

D./Dña. _____, en calidad de (márquese lo que proceda)

- Presidente/a de la Comunidad de Propietarios del edificio _____
 Propietario/a de la vivienda sita en _____
 Presidente de la entidad sin ánimo de lucro _____

en relación con el expediente tramitado al amparo de la convocatoria 2017 del Ayuntamiento de Xixona, de ayudas a la realización de obras de conservación de edificios, **declaro** bajo mi responsabilidad que las inversiones realizadas para las que solicite subvención son las que se relacionan a continuación:

Nº	CONCEPTO DE LA INVERSIÓN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	UNIDADES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
Total								

Xixona, ____ de _____ de 201__

Firma 2 de 2
 Secretario
 07/06/2017
 José Javier Nicolau Gay
 Firma 1 de 2
 Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme
 07/06/2017
 María Teresa Carbonell Bernabeu



Av. Constitució 6
03100 Xixona (Alacant)
Tel.: 965610300
Fax: 965612115
CIF: P0308300C
www.xixona.es



SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 55.000 euros, en concepto de ayudas, de la partida 1522.48900 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Publicar un extracto de esta convocatoria en el BOP, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal a los efectos oportunos.

Xixona, el día de la firma digital

La Concejala Delegada de Vivienda y Urbanismo
M^a Teresa Carbonell Bernabeu

El Secretario
Jose Javier Nicolau Gay

Firma 1 de 2	07/06/2017	Regidora delegada de Vivienda i Urbanisme	Firma 2 de 2	07/06/2017	Secretario
María Teresa Carbonell Bernabeu			José Javier Nicolau Gay		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2670406c3ed543d594aa42f60127354d001
Url de validación	https://sede.xixona.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/799 - Fecha Resolución: 07/06/2017

